

ACUERDO 176 DE 2012

(septiembre 11)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016>

"Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo [137](#) del 14 de enero de 2010 y se dictan otras disposiciones"

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016, 'por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba', publicado en el Diario Oficial No. 49.780 de 8 de febrero de 2016.

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal d) del artículo [11](#) de la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo del artículo [19](#) de la Ley 909 de 2004 se dispuso que "el Gobierno Nacional designará el organismo, competente para la normalización, acreditación y certificación de las competencias laborales e, el sector público".

Que en cumplimiento de dicha normativa, el Gobierno Nacional deberá adelantar las gestiones necesarias para estandarizar, acreditar y certificar las competencias laborales, a través de las mesas de concertación para la implementación del Modelo de Gestión del Talento Humano por Competencias Laborales En el Sector Público Colombiano.

Que el inciso tercero del artículo [40](#) de la Ley 909 de 2004, determina que es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollar un Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral como Sistema Tipo, que deberá ser adoptado por las entidades públicas mientras desarrollan sus propios Sistemas de Evaluación.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo [137](#) del 14 de enero de 2010 por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Servidores de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba.

Que con el fin de avanzar en la aplicación del Sistema Tipo en las entidades públicas en todos los

niveles de la Administración Pública Colombiana, la Comisión Nacional del Servicio Civil considera conveniente ajustar los parámetros establecidos en relación con la calificación de los compromisos comportamentales descritos en el literal e) numeral 4.1 artículo [40](#) y el inciso 5 literal b) artículo [10](#) del Acuerdo No. 137 de 2010.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 6 de Septiembre de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. <Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016> **Modificar parcialmente** el literal e) numeral 4,1 del artículo [40](#) del Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010, el cual quedará así:

e) Compromisos Comportamentales. Son los acuerdos relacionados con las conductas o comportamientos que debe poseer y demostrar el servidor público en el ejercicio de su labor encaminada al mejoramiento individual, que se reflejará en la gestión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. <Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016> **Derogar** el inciso 5 literal b) del artículo [10](#) del Acuerdo 137 del 14 de enero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. <Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016> Frente a lo establecido en el presente Acuerdo se aplicarán de forma preferente las disposiciones señaladas en el Título VII del Decreto Ley [760](#) de 2005. En todo caso, frente a los vacíos existentes en el Decreto Ley [760](#) de 2005, se deberá acoger lo normado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los términos allí establecidos.

ARTÍCULO CUARTO. <Acuerdo derogado, a partir del 1o de febrero de 2017, por el artículo [57](#) del Acuerdo 565 de 2016> El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente del Acuerdo [137](#) de 2010.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en Bogotá D.C. el

CARLOS HUMBRETO MORENO BERMUDEZ

Presidente



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
ISSN 2256-1633
Última actualización: 31 de agosto de 2019

